

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 14 días del mes de junio de 2013, entre por una parte CAPA – Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería representada en este acto por el Sr. Miguel Ángel González Abella y por la otra el Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista (SISJAP), representado en este acto por el Sr. Hugo Villa, se conviene teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 20.744, sus modificatorias y complementarias el siguiente acuerdo el cual regirá a partir del primero de junio de 2013 y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013.

Lo establecido en el presente acuerdo de voluntades no impedirá que alguna de las empresas de la actividad pueda realizar acuerdos con la organización gremial modificando los términos del presente o acordando condiciones salariales que impliquen un beneficio para los trabajadores de ese establecimiento. Tales acuerdos no serán de aplicación para el resto de las empresas de la actividad ni tendrán carácter vinculante para la Cámara que las aglutina y se celebrarán en el marco de la libertad de negociación que otorga la Ley 23.551 a las partes firmantes de tales acuerdo dentro de los establecimientos, según hayan sido acordados.

La siguiente escala salarial en pesos como básicos de convenio rige a partir del primero de junio de 2013.

Categoría "Jefes"

\$ 10.136

Categoría "Supervisores"

\$ 9.122

Categoría "Encargados"

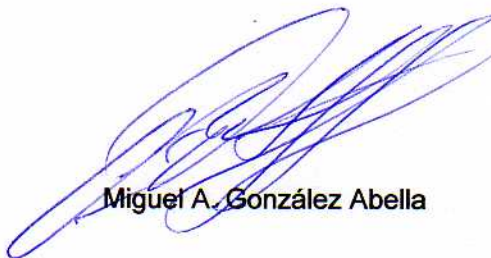
\$ 8.109

Por el Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista



Hugo Villa

Por la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería



Miguel A. González Abella